SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desempeño Profesional y Desarrollo Social.

13.09. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación realizada en el convenio entre la UNED y CEDEX, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O.A. Y M.P. (CEDEX), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte, don Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra doña Áurea Perucho Martínez, directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P., en adelante CEDEX.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

La segunda, en nombre y representación legal de CEDEX, Organismo Autónomo y Medio Propio de la Administración del Estado, en virtud de las facultades conferidas por la versión consolidada del R.D. 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del CEDEX.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

Segundo.

Que el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de experimentación, investigación científica y técnica, adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y dependiente, funcionalmente, de dicho Ministerio y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Entre sus funciones figuran la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior,

etc., en todas aquellas materias científicas y tecnológicas que tienen relación con la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente.

El Laboratorio de Geotecnia del CEDEX lleva organizando cursos de mecánica del suelo e ingeniería de cimentaciones desde hace más de 35 años, con el nombre, inicialmente, de "Curso Internacional de Mecánica del Suelo e Ingeniería de Cimentaciones", y con el de "Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica" desde el año 1999 hasta la actualidad.

Habida cuenta del interés creciente en el entorno académico y profesional por la adecuación de las actividades docentes a las exigencias de calidad y reconocimientos formales del ámbito universitario, el CEDEX entiende oportuna la adecuación del "Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería de Geotécnica" actual a las exigencias propias de los cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma por la UNED al amparo del marco legal que ofrece dicha Universidad (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED). Recíprocamente, la UNED entiende de interés contar con los conocimientos del CEDEX para organizar dicho Máster y atender, de esta forma, la demanda existente de formación.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco de fecha 7 de octubre de 2015.

Segunda. Organización.

La UNED y el CEDEX organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

"Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica", curso 2021, bajo la Dirección Docente de D. Juan José Benito Muñoz, del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED y con la Dirección Técnica de D. Fernando Pardo de Santayana Carrillo (Director del Laboratorio de Geotecnia, CEDEX), con una carga lectiva de 60 ECTS.

Tercera. Obligaciones de las partes

Por parte del CEDEX:

a) Desarrollar la organización y gestión del curso.
b) Desarrollar la actividad docente y pedagógica, en colaboración con la UNED.
c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.
d) Realizar la selección de alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED y el desarrollo estatutario del CEDEX.
e) Desarrollar la gestión y dirección económica del Curso "Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica", objeto de este Convenio, con sujeción a lo dispuesto en el mismo. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el

ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED.

Por parte de la UNED:

a) Colaborar en la organización y gestión del curso, así como en la actividad docente y pedagógica, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED.
b) Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Cuarta. Protección de Datos

1) Del tratamiento de los datos personales facilitados en el Convenio, por parte de la UNED.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, serán tratados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la formalización y ejecución del presente convenio, del que es parte.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito, así como, el mantenimiento del contacto de ambas partes.

Asimismo, la UNED no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la ejecución del convenio.

Podrá ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40) de la UNED.

Para más información visite nuestra Política de Privacidad.

2) Del tratamiento de datos personales, responsabilidad de la UNED, por parte del encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del presente convenio no comportase un tratamiento de datos de carácter personal, la entidad firmante y, en particular, los trabajadores que participen en la ejecución de este tienen la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, responsabilidad de la UNED.

Asimismo, tendrán la obligación de guardar estricta confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, aun después de finalizar sus relaciones.

En el supuesto de que el desarrollo del convenio comportara un acceso o tratamiento de datos personales, a nivel informático y/o en papel, ostentará la condición de Encargado del Tratamiento, obligándose, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos nacionales se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del responsable, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.

Obligaciones del encargado

Legislación aplicable: El encargado estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Finalidad: El encargado utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Declaración previa: La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Instrucciones del responsable: El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.

Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Transferencia internacional: Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El encargado y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El encargado mantendrá a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El encargado con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el encargado, que deberá proporcionarlo al responsable. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del responsable. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El encargado llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si la entidad firmante recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad: El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El encargado dará apoyo al responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable.

Subcontratación

Los licitadores tendrán la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser

autorizada por escrito por el responsable, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4.del RGPD.

Quinta. Régimen económico.

El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por las normas que sean de aplicación para ambas Instituciones y en particular:

El CEDEX es la entidad encargada del cobro de los precios públicos de la matrícula y precio de los materiales necesarios para el seguimiento del curso que se desglosan en un 70% correspondiente a matrícula y un 30% restante correspondiente a gastos de material didáctico y de apoyo.

Del total de matrículas (precio público) se procederá a la siguiente distribución:

a) Corresponderá al CEDEX como entidad gestora del curso y en compensación a la gestión económica que asume, un 5% de los precios de matrícula del curso.
b) La UNED percibirá el 20% de las matrículas del curso, como compensación por las actividades que le corresponden descritas en la estipulación tercera del presente Convenio.
c) El CEDEX percibirá el 15% de las matrículas del curso, como compensación por las actividades que le corresponden descritas en la estipulación tercera del presente Convenio.
d) La UNED percibirá el 7% de las matrículas del curso y los destinará a Becas o Ayudas al Estudio, estando para ello a lo establecido por el Consejo Social de la UNED de fecha 15 de noviembre de 2010. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno se tramitará y resolverá atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y, en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente. En ambos casos la UNED redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el director del curso. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.
e) Con el resto de las matrículas del curso, es decir el 53% de éstos, el CEDEX hará frente a los gastos necesarios para el desarrollo del curso según las prácticas habituales del Organismo en materia de formación. Así como se imputará a este % cualquier incentivo a la matrícula.
f) Del total en concepto de material de apoyo, el CEDEX hará frente a los gastos necesarios para el desarrollo del curso según las prácticas habituales del Organismo en materia de formación.
g) La determinación de las partidas presupuestarias, así como sus importes serán acordados por ambas instituciones a propuesta de la Comisión Académica y, en todo caso, clasificados conforme a la clasificación económica del gasto en materia presupuestaria.
h) La dirección del curso presentará una Memoria Económica previa para su aprobación por parte del CEDEX y de la UNED. Además, una Memoria Económica de resultados

antes del 30 de noviembre de cada año, donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados durante el curso.

i) Dada la naturaleza jurídica del precio público de matrícula y su necesidad de ser aprobado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social de la UNED, toda decisión que afecte a su cuantía, deberá de ser aprobado por ambos órganos competentes en la materia.

j) En el caso de que haya menos de 10 matriculados no exentos de pagar matrícula, se tendrá que suspender el máster o buscar otra fuente de financiación alternativa.

En ningún caso el presente convenio supone un aumento de los gastos de personal, ya que las nóminas de los profesores son gastos en bienes corrientes y servicios. Por tanto no es de aplicación el art. 21 del Real Decreto - ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Aplicación presupuestaria para el CEDEX: 1706 451M 22606
Aplicación presupuestaria para la UNED: no aplica (no gestiona los gastos)

Sexta.

La Comisión Mixta recogida en el Convenio Marco atenderá las necesidades y asumirá las mismas competencias a efectos del Convenio.

Asimismo, se formará un *Comité Académico* formado por cinco representantes, y presidido por el *Director Técnico*. El Comité Académico elegirá de entre sus miembros al *Secretario,* que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos del Comité deberán adoptarse por mayoría. En caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Los miembros del Comité Académico serán:

- D. Fernando Pardo de Santayana Carrillo, Director Técnico.
- D. Juan José Benito Muñoz, Director Docente.
- D. Ángel Muelas Rodríguez, Colaborador coordinador.
- D. Enrique Asanza Izquierdo, Colaborador docente y coordinador.
- D. Juan Antonio Díez Torres, Colaborador docente y coordinador. Secretario.

El Comité Académico tiene entre sus funciones, siendo responsable de la parte docente, el desarrollo y control de la actividad:

- Elaborar el plan de estudios y académico.
- Proponer al profesorado y concretar el calendario académico y su cronología asumiendo que el curso se desarrollará necesariamente entre el 2 de febrero y el 30 de noviembre.
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.
- Establecer las pruebas y criterios para determinar el nivel de aprovechamiento que determinará la consecuencia del título.
- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.

- Elaborar la memoria académica en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad del Máster.

Séptima. Régimen de pagos.

El régimen de pagos que el CEDEX realizará a la UNED, vinculado al resumen de asignación de cantidades correspondientes a dicha universidad que se detalla en el Presupuesto Total Estimado de Ingresos y Gastos en desarrollo de lo estipulado en la Cláusula quinta del presente Convenio, es el siguiente:

1. Un primer pago correspondiente al 7% de las matrícula de acuerdo con la Cláusula quinta d) del presente Convenio que se llevará a cabo en los primeros meses de 2021 (BECAS), una vez recibida la cotización de los alumnos por parte del CEDEX.
2. Un segundo y último pago correspondiente al 20% de las matrículas de acuerdo con la Cláusula quinta b) del presente Convenio que se llevará a cabo una vez finalizado el curso y antes de la finalización de 2021.

Octava. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, CEDEX y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Novena. Modificación.

De conformidad con lo que establece el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Causas de extinción

El convenio se extinguirá por su cumplimiento, como cita el art. 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas, (art. 51.2):

a. Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b. Mutuo acuerdo entre las partes.
c. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

1. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
2. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, acordado por la Comisión Mixta.

   En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento o indemnización de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.
3. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

Undécima. Ejecución de los gastos.

En consecuencia, la ejecución de los gastos asociados al presente convenio se llevará a cabo durante el ejercicio 2021.

El convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro. Resultará eficaz una vez suscrito por las mismas y cumplidos los siguientes trámites previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO)
- Publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de 2021.

El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón. – La Directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P., Áurea Perucho Martínez.

ANEXO I

*PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS Y GASTOS**

(se hace constar que este presupuesto presenta un carácter estimativo basado en el número máximo potencial de alumnos, adecuándose los pagos asociados al número de alumnos que, efectivamente, sean formalmente aceptados y realicen el pago de la correspondiente matrícula)

INGRESOS PREVISTOS

Nº alumnos: 25
Precio del crédito (60 créditos): 70 €

Total ingresos por matrícula (3.200 € clases + 1.000 € tesina) x 25	105.000 €
Total ingresos por material didáctico y de apoyo (1.800 € x 25)	45.000 €
TOTAL INGRESOS	**150.000** €

GASTOS PREVISTOS CEDEX

Los precios unitarios utilizados para la estimación del presupuesto de gasto son:

En lo que se refiere a personal e instalaciones del CEDEX aquellos en conformidad con la "Resolución de 22 de octubre de 2009, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios".

En lo referente a pagos a profesores ajenos al CEDEX serán de aplicación los contenidos en la correspondiente Resolución del director del organismo.

1. GASTOS CEDEX (5% de los ingresos por matrícula de acuerdo con la cláusula quinta a) del Convenio)

Gestión económica del curso, se corresponde con los gastos que son generados por la tramitación de los expedientes de gasto y pago de nóminas, por parte de los servicios generales de gestión administrativa del CEDEX. (Medios humanos)

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
Grupo 1 (N30, N29, N28)	7,00	101	707
Grupo 2 (N27, N26, N25)	30,00	88	2.640
Grupo 3 (N24, N23, N22, G1, G2)	19,00	59	1.121
Grupo 4 (N21, N19, N18, N17, N16, G3)	17,00	46	782
		TOTAL CAPÍTULO 1	**5.250**

2. GASTOS CEDEX (15% de los ingresos por matrícula de acuerdo con la cláusula quinta c) del Convenio)

a. Organización y gestión académica incluyendo la Secretaría dirigida por el Gabinete de Formación (Medios Humanos)

a) ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
Grupo 1 (N30, N29, N28)	7,00	101	707
Grupo 2 (N27, N26, N25)	30,00	88	2.640
Grupo 3 (N24, N23, N22, G1, G2)	21,00	59	1.239
Grupo 4 (N21, N19, N18, N17, N16, G3)	20,00	46	920
		TOTAL 2.a)	**5.506**

b. Gastos asociados a la participación por parte de personal propio y ajeno en tutorías, correcciones de exámenes y tribunales de tesinas (Medios humanos)

b) CORRECCIONES DE EXÁMENES TUTORIAS Y TRIBUNALES DE TESINA

CONCEPTO	*Ud.*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
TRIBUNALES Y TUTORIAS			
Tutoría de tesina	25,00	240	6.000
Tribunal de tesina	27,00	79	2.133
CORRECCIÓN DE EXÁMENES Y PROBLEMAS			
Corrección de problemas de módulos	17,00	87	1.479
Corrección de examen	9,00	70	630
		TOTAL 2.b)	**10.242**
		TOTAL CAPÍTULO 2	**15.748**

3. GASTOS CEDEX (53 % de las matrículas de acuerdo con la cláusula quinta e) del Convenio)

a. Gastos asociados a la ejecución docente del curso en los apartados de nóminas de personal docente perteneciente al CEDEX, incluyendo coordinación y dirección docente, personal docente ajeno al CEDEX pero perteneciente a la Administración y personal docente ajeno a la Administración (Medios humanos).

a) NÓMINAS PERSONAL

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
IMPARTICIÓN DE CLASES TEORICAS	400,00	93	37.200
IMPARTICIÓN DE CLASES PRACTICAS	12,00	59	708
		TOTAL 3.a)	**37.908**

b. Logística y asistencia a Jornadas y visitas técnicas incluyendo los alumnos (Medios humanos).

b.1)

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
GESTIÓN ASISTENCIA DE PROF. A CLASES	10,00	455	4.550
		TOTAL 3.b.1)	**4.550**

b.2) ASISTENCIA A JORNADAS TÉCNICAS

CONCEPTO	*Unidades*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
CUOTA DE INSCRIPCION DE ALUMNOS	25,00	100	2.500
		TOTAL 3.b.2)	**2.500**

b.3) ASISTENCIA A VISITAS TÉCNICAS

CONCEPTO	*Unidades*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
VISITAS TÉCNICAS DE 1/2 DÍA DE DURACIÓN	4,00	300	1.200
VISITAS TÉCNICAS DE 1 DÍA DE DURACIÓN	2,00	900	1.800
VISITAS TÉCNICAS DE 5 DÍA DE DURACIÓN	1,00	7.700	7.700
		TOTAL 3.b.3)	**10.700**
		TOTAL CAPÍTULO 3	**55.658**

4. RESTO GASTOS CEDEX (100% en concepto de material didáctico y de apoyo de acuerdo con la cláusula quinta f) del Convenio)

a. Generación y actualización de los contenidos del material docente por personal propio del CEDEX o ajeno vinculado al equipo docente (Medios humanos)

a)

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
Grupo 1 (N30, N29, N28)	80,00	101	8.080
Grupo 2 (N27, N26, N25)	265,00	88	23.320
Grupo 3 (N24, N23, N22, G1, G2)	80,00	59	4.720
		TOTAL 4.a)	**36.120**

b. Material de apoyo (libros, carpetas, soportes digitales…) (Medios materiales)

b)

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
LIBROS TÉCNICOS	25,00	125	3.125
CARPETAS	25,00	4	100
IDENTIFICACIONES	25,00	1	25
SOPORTES ELECTRÓNICOS	25,00	100	2.500
		TOTAL 4.b)	**5.750**

c. Coste de utilización de aulas e instalaciones (Medios materiales).

c)

CONCEPTO	*Ud. (días)*	*PRECIO UNIT. €/m2.día*	*Coste*
COSTES AULAS (100 m2)	10,00	3	3.000
LICENCIA DE FORMACIÓN ONLINE	1,00	180	180
		TOTAL 4.c)	**3.180**

TOTAL CAPÍTULO 4	**45.050**
GASTOS TOTALES	**121.706**

RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

Corresponde al CEDEX:

- **5.250 € correspondientes al 5% de 105.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula quinta a) del Convenio.**
- **15.750 € correspondientes al 15% de 105.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula quinta c) del Convenio.**
- **55.650 € correspondientes al 53% de 105.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula quinta e) del Convenio.**
- **45.000 € correspondientes al 100% de 45.000 €, en concepto de material didáctico de apoyo, de acuerdo con la cláusula quinta f) del Convenio.**

TOTAL CEDEX: 121.650 €

Corresponde a la UNED:

- **21.000 € correspondientes al 20% de 105.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula quinta b) del Convenio.**
- **7.350 € correspondientes al 7% 105.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula quinta d) del Convenio.**

TOTAL UNED: 28.350 €

ANEXO II

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. Introducción.

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos:

□ X Recogida	□ Modificación
□ Estructuración	□ Extracción
□ X Conservación	□ Comunicación por transmisión
□ X Consulta	□ Interconexión
□ Difusión	□ Limitación
□ Cotejo	□ Destrucción
□ Supresión	□ Destrucción
□ Registro	□ Comunicación

Otros: _____

3. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. Finalidades que justifican el acceso o tratamiento por parte del encargado

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón. – La Directora del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P., Áurea Perucho Martínez.

MEMORIA

El 30 de junio de 2020 se aprobó en Consejo de Gobierno, punto 09.06, el Convenio el entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (CEDEX) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la realización de actividades de formación permanente.

Desde el año 2015, la UNED y el CEDEX llevan organizando conjuntamente el “Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica”, amparado en sucesivos convenios de renovación anual.

En el convenio del año 2020 se introdujeron ciertos cambios de última hora, debido a requerimientos del CEDEX basados en observaciones del Ministerio de Hacienda, uno de los trámites de revisión que deben superar los convenios de CEDEX.

En su informe 177-20/D-FP/NG la Asesoría Jurídica de la UNED entendió ajustado a derecho el convenio, salvo en la estipulación Quinta apartado j) que, entre paréntesis, declara exentos de pagar matrícula el personal del CEDEX y el de Organismos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dicho texto entre paréntesis pretendía ser una aclaración sobre las exenciones que el propio Ministerio establece por sus propios cauces, que en ningún caso supone una disminución de las cantidades a percibir por la UNED por el desarrollo del convenio.

Solicitada la corrección al CEDEX para subsanar dicha circunstancia, esta institución alegó que necesitaban un largo tiempo para llevar a cabo la modificación del convenio y recibir las sucesivas autorizaciones a las que están sometidos. Dado el buen desarrollo del convenio en la realización del Máster y el pleno acuerdo entre las dos instituciones, se decidió que la corrección de la estipulación Quinta apartado j) se realizaría en el convenio del año siguiente.

En el convenio con CEDEX para el año 2021 que se somete a aprobación del Consejo de Gobierno se mantiene el mismo contenido que el convenio de 2020, incorporando la corrección derivada del informe de Asesoría Jurídica en la estipulación Quinta apartado j) y la correspondiente actualización fechas y del representante de la entidad.

El Jefe de Servicio de Formación Permanente

Firmado digitalmente por: Alejandro de Castro Ojeda
Jefe de Servicio de Formación Permanente

Alejandro de Castro Ojeda

Juan del Rosal, 14, 1º
28040 Madrid

D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente para el Desarrollo Profesional y Desarrollo Social.

09.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. y M.P. (CEDEX) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el desarrollo de programas de cooperación educativa, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil veinte.

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O.A. Y M.P. (CEDEX), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Trigueros Rodrigo, director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas O.A. y M.P., en adelante CEDEX.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación legal de CEDEX, Organismo Autónomo de la Administración del Estado, en virtud de las facultades conferidas por la versión consolidada del R.D. 1136/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del CEDEX.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de sus Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SEGUNDO: Que el Real Decreto 1136/2002, de 31 de octubre, configura al CEDEX como Organismo Autónomo de experimentación, investigación científica y técnica, adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y dependiente, funcionalmente, de dicho Ministerio y del Ministerio para la Transición Ecológica. Entre sus funciones figuran la asistencia técnica, el asesoramiento, la colaboración y difusión exterior, etc., en todas aquellas materias científicas y tecnológicas que tienen relación con la ingeniería civil, la edificación y el medio ambiente asociado.

El Laboratorio de Geotecnia del CEDEX lleva organizando cursos de mecánica del suelo e ingeniería de cimentaciones desde hace más de 35 años, con el nombre, inicialmente, de "Curso Internacional de Mecánica del Suelo e Ingeniería de Cimentaciones", y con el de "Máster de Mecánica del Suelo e Ingeniería de Cimentaciones" desde el año 1999 hasta la actualidad.

Habida cuenta del interés creciente en el entorno académico y profesional por la adecuación de las actividades docentes a las exigencias de calidad y reconocimientos formales del ámbito universitario, el CEDEX entiende oportuna la adecuación del "Máster de Mecánica del Suelo e Ingeniería de Cimentaciones" actual a las exigencias propias de los cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma por la UNED al amparo del marco legal que ofrece dicha Universidad (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED). Recíprocamente, la UNED entiende de interés contar con los conocimientos del CEDEX para organizar dicho Máster y atender, de esta forma, la demanda existente de formación.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco de fecha 7 de octubre de 2015.

SEGUNDA: La UNED y el CEDEX organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

"Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica", curso 2020, bajo la Dirección Docente de D. Juan José Benito Muñoz, del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED y con la Dirección Técnica de D. Fernando Pardo de Santayana (Director del Laboratorio de Geotecnia, CEDEX), con una carga lectiva de 60 ECTS.

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte del CEDEX:

a) Desarrollar la organización y gestión del curso.
b) Desarrollar la actividad docente y pedagógica, en colaboración con la UNED.
c) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.
d) Realizar la selección de alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección del curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED y el desarrollo estatutario del CEDEX.
e) Desarrollar la gestión y dirección económica del Curso "Máster en Mecánica del Suelo e Ingeniería Geotécnica", objeto de este Convenio, con sujeción a lo dispuesto en el mismo. En ningún caso se entenderá incluido en la gestión económica-administrativa el ejercicio de las potestades públicas que corresponden, con carácter exclusivo a la UNED.

Por parte de la UNED:

a) Colaborar en la organización y gestión del curso, así como en la actividad docente y pedagógica, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED.
b) Realizar las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: Protección de Datos

1) Del tratamiento de los datos personales facilitados en el Convenio, por parte de la UNED.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, serán tratados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la formalización y ejecución del presente convenio, del que es parte.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito, así como, el mantenimiento del contacto de ambas partes.

Asimismo, la UNED no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la ejecución del convenio.

Podrá ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40) de la UNED.

Para más información visite nuestra Política de Privacidad.

2) Del tratamiento de datos personales, responsabilidad de la UNED, por parte del encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del presente convenio no comportase un tratamiento de datos de carácter personal, la entidad firmante y, en particular, los trabajadores que participen en la ejecución de este tienen la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, responsabilidad de la UNED.

Asimismo, tendrán la obligación de guardar estricta confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, aun después de finalizar sus relaciones.

En el supuesto de que el desarrollo del convenio comportara un acceso o tratamiento de datos personales, a nivel informático y/o en papel, ostentará la condición de Encargado del Tratamiento, obligándose, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos nacionales se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.

Obligaciones del ENCARGADO

Legislación aplicable: El ENCARGADO estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Declaración previa: La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligado a comunicar cualquier cambio

que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si la entidad firmante recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Subcontratación

Los licitadores tendrán la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4.del RGPD.

QUINTA: El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por las normas que sean de aplicación para ambas Instituciones y en particular:

El CEDEX es la entidad encargada del cobro de los precios públicos de la matrícula y precio de los materiales necesarios para el seguimiento del curso que se desglosan en un 70% correspondiente a matrícula y un 30% restante correspondiente a gastos de material didáctico y de apoyo.

Del total de matrículas (precio público) se procederá a la siguiente distribución:

a) Corresponderá al CEDEX como entidad gestora del curso y en compensación a la gestión económica que asume, un 5% de los precios de matrícula del curso.

b) La UNED percibirá el 20% de las matrículas del curso, como compensación por las actividades que le corresponden descritas en la estipulación tercera del presente Convenio.
c) El CEDEX percibirá el 15% de las matrículas del curso, como compensación por las actividades que le corresponden descritas en la estipulación tercera del presente Convenio.
d) La UNED percibirá el 7% de las matrículas del curso y los destinará a Becas o Ayudas al Estudio, estando para ello a lo establecido por el Consejo Social de la UNED de fecha 15 de noviembre de 2010. La devolución de los precios de matrícula que pudiera solicitar el alumno se tramitará y resolverá atendiendo a lo establecido en el procedimiento de devolución de precios públicos establecido por la UNED y, en todo caso por las Resoluciones adoptadas por el Vicerrector competente. En ambos casos la UNED redactará una propuesta de devolución o no devolución, así como de concesión o denegación de beca que deberá ser ratificada por el director del curso. Contra la concesión, denegación de devolución o beca, cabrán los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recursos que deberán constar en las notificaciones a los interesados.
e) Con el resto de las matrículas del curso, es decir el 53% de éstos, el CEDEX hará frente a los gastos necesarios para el desarrollo del curso según las prácticas habituales del Organismo en materia de formación. Así como se imputará a este % cualquier incentivo a la matrícula.
f) Del total en concepto de material de apoyo, el CEDEX hará frente a los gastos necesarios para el desarrollo del curso según las prácticas habituales del Organismo en materia de formación.
g) La determinación de las partidas presupuestarias, así como sus importes serán acordados por ambas instituciones a propuesta de la Comisión Académica y, en todo caso, clasificados conforme a la clasificación económica del gasto en materia presupuestaria.
h) La dirección del curso presentará una Memoria Económica previa para su aprobación por parte del CEDEX y de la UNED. Además, una Memoria Económica de resultados antes del 30 de noviembre de cada año, donde se recoja una relación detallada de los ingresos y gastos realizados durante el curso.
i) Dada la naturaleza jurídica del precio público de matrícula y su necesidad de ser aprobado por el Consejo de Gobierno y Consejo Social de la UNED, toda decisión que afecte a su cuantía, deberá de ser aprobado por ambos órganos competentes en la materia.
j) En el caso de que haya menos de 10 matriculados no exentos de pagar matrícula (se encuentran exento el personal del CEDEX y el de organismos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), se tendrá que suspender el máster o buscar otra fuente de financiación alternativa.

En ningún caso el presente convenio supone un aumento de los gastos de personal, ya que las nóminas de los profesores son gastos en bienes corrientes y servicios. Por tanto no es de aplicación el art. 21 del Real Decreto - ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Aplicación presupuestaria para el CEDEX: 17.101.06.451M.226.06
Aplicación presupuestaria para la UNED: no aplica (no gestiona los gastos)

SEXTA: La Comisión Mixta recogida en el Convenio Marco atenderá las necesidades y asumirá las mismas competencias a efectos del Convenio.

Asimismo, se formará un *Comité Académico* formado por seis representantes, y presidido por el *Director Técnico*. El Comité Académico elegirá de entre sus miembros al *Secretario*, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos del Comité deberán adoptarse por mayoría. En caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Los miembros del Comité Académico serán:

- D. Fernando Pardo de Santayana, Director Técnico.
- D. Juan José Benito Muñoz, Director Docente.
- D. Ángel Muelas Rodríguez, Colaborador coordinador.
- D. Enrique Asanza Izquierdo, Colaborador docente y coordinador.
- D. Juan Antonio Díez Torres, Colaborador docente y coordinador. Secretario.

El Comité Académico tiene entre sus funciones, siendo responsable de la parte docente, el desarrollo y control de la actividad:

- Elaborar el plan de estudios y académico.
- Proponer al profesorado y concretar el calendario académico y su cronología asumiendo que el curso se desarrollará en el ejercicio 2020.
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.
- Establecer las pruebas y criterios para determinar el nivel de aprovechamiento que determinará la consecuencia del título.
- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.
- Elaborar la memoria académica en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad del Máster.

SÉPTIMA: El régimen de pagos que el CEDEX realizará a la UNED, vinculado al resumen de asignación de cantidades correspondientes a dicha universidad que se

detalla en el Presupuesto Total Estimado de Ingresos y Gastos en desarrollo de lo estipulado en la Cláusula QUINTA del presente Convenio, es el siguiente:

1. Un primer pago correspondiente al 7% de las matrícula de acuerdo con la Cláusula QUINTA d) del presente Convenio que se llevará a cabo en el primer semestre de 2020 (BECAS), una vez recibida la cotización de los alumnos por parte del CEDEX.
2. Un segundo y último pago correspondiente al 20% de las matrículas de acuerdo con la Cláusula QUINTA b) del presente Convenio que se llevará a cabo una vez finalizado el curso.

OCTAVA: Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Madrid.

Sin perjuicio de lo anterior, CEDEX y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

NOVENA: Modificación.

De conformidad con lo que establece el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la modificación del contenido del convenio se requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA: Causas de extinción

El convenio se extinguirá por su cumplimiento, como cita el art. 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas, (art. 51.2):

a. Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b. Mutuo acuerdo entre las partes.
c. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
d. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

1. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del

mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

2. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar, acordado por la Comisión Mixta.

   En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento o indemnización de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

3. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

UNDÉCIMA: En consecuencia, la ejecución de los gastos asociados al presente convenio se llevará a cabo durante el ejercicio 2020.

El convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro. Resultará eficaz una vez suscrito por las mismas y cumplidos los siguientes trámites previstos en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO)
- Publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de .

Por la UNED	Por el CEDEX
Fdo.: Ricardo Mairal Usón	Fdo.: José Trigueros Rodrigo

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO I

*PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE INGRESOS Y GASTOS**

(se hace constar que este presupuesto presenta un carácter estimativo basado en el número máximo potencial de alumnos, adecuándose los pagos asociados al número de alumnos que, efectivamente, sean formalmente aceptados y realicen el pago de la correspondiente matrícula)

INGRESOS PREVISTOS

Nº alumnos: 30
Precio del crédito (60 créditos): 70 €

Total ingresos por matrícula (3.200€ presencial+1.000 € tesina) x 30	126.000,00 €
Total ingresos por material didáctico y de apoyo (1.800 € x 30)	54.000,00 €
TOTAL INGRESOS	**180.000,00 €**

GASTOS PREVISTOS CEDEX

Los precios unitarios utilizados para la estimación del presupuesto de gasto son:

En lo que se refiere a personal e instalaciones del CEDEX aquellos en conformidad con la "Resolución de 22 de octubre de 2009, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la prestación de servicios".

En lo referente a pagos a profesores ajenos al CEDEX serán de aplicación los contenidos en la correspondiente Resolución del director del organismo.

1. **GASTOS CEDEX (5% de los ingresos por matrícula de acuerdo con la cláusula QUINTA a) del Convenio)**
   a. Gestión económica del curso, se corresponde con los gastos que son generados por la tramitación de los expedientes de gasto y pago de nóminas, por parte de los servicios generales de gestión administrativa del CEDEX. (Medios humanos)

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
Grupo 1 (N30, N29, N28)	7,50	101	758
Grupo 2 (N27, N26, N25)	22,50	88	1.980
Grupo 3 (N24, N23, N22, G1, G2)	30,00	59	1.770
Grupo 4 (N21, N19, N18, N17, N16, G3)	38,96	46	1.792
		TOTAL	**6.300**

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

2. GASTOS CEDEX (15% de los ingresos por matrícula de acuerdo con la cláusula QUINTA c) del Convenio)

a. Organización y gestión académica incluyendo la Secretaría dirigida por el Gabinete de Formación (4.500,00€) (Medios Humanos)

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
Grupo 1 (N30, N29, N28)	7,00	101	707
Grupo 2 (N27, N26, N25)	15,00	88	1.320
Grupo 3 (N24, N23, N22, G1, G2)	19,01	59	1.122
Grupo 4 (N21, N19, N18, N17, N16, G3)	29,38	46	1.351
		TOTAL 2.a)	**4.500**

b. Gastos asociados a la participación por parte de personal propio (6.000,00€) y ajeno (8.400,00€) en tutorías, correcciones de exámenes y tribunales de tesinas (Medios humanos)

b.1) PERSONAL CEDEX CORRECCIONES DE EXÁMENES TUTORIAS Y TRIBUNALES DE TESINA

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
TRIBUNALES Y TUTORIAS			
Grupo 1 (N30, N29, N28)	7,00	101	707
Grupo 2 (N27, N26, N25)	30,00	88	2.640
CORRECCIÓN DE EXÁMENES Y PROBLEMAS			
Grupo 1 (N30, N29, N28)	6,99	101	706
Grupo 2 (N27, N26, N25)	22,12	88	1.947
		TOTAL 2.b.1)	**6.000**

b.2) PERSONAL AJENO CORRECCIONES DE EXÁMENES TUTORIAS Y TRIBUNALES DE TESINA

CONCEPTO	*Ud. (horas)*	*PRECIO UNIT.*	*Coste*
TRIBUNALES Y TUTORIAS			
Grupo 1 (N30, N29, N28)	7,00	101	707
Grupo 2 (N27, N26, N25)	30,00	88	2.640
CORRECCIÓN DE EXÁMENES Y PROBLEMAS			
TRIBUNALES	34,00	79	2.686
TUTORIAS	23,63	240	5.671
CORRECCIÓN DE EXÁMENES Y PROBLEMAS	0,49	88	43
		TOTAL 2.b.2)	**8.400**

TOTAL 2 **18.900**

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

3. GASTOS CEDEX (53 % de las matrículas de acuerdo con la cláusula QUINTA e) del Convenio)

a. Gastos asociados a la ejecución docente del curso en los apartados de nóminas de personal docente perteneciente al CEDEX (10.300,00 €), incluyendo coordinación y dirección docente, personal docente ajeno al CEDEX pero perteneciente a la Administración (8.750,00 €) y personal docente ajeno a la Administración (10.500,00 €) (Medios humanos)

b. Logística y asistencia a Jornadas y visitas técnicas incluyendo los alumnos (37.230,00€) (Medios humanos)

66.780,00 €

a)

a1) PARTICIPACIÓN PERSONAL CEDEX

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***HORAS***
Grupo 1 (N30,N29,N28)	1.098,13	101,00	10,87
Grupo 2 (N27,N26,N25)	9.201,88	88,00	104,57
TOTAL a1)	**10.300,00**		

a2) PARTICIPACIÓN PERSONAL ADMINISTRACIÓN AJENO AL CEDEX

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***HORAS***
IMPARTICIÓN CLASES TEÓRICAS	8.750,00	93,00	94,09
TOTAL a2)	**8.750,00**		

a3) PARTICIPACIÓN PERSONAL AJENO A LA ADMINISTRACIÓN

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***HORAS***
IMPARTICIÓN CLASES TEÓRICAS	10.257,75	93,00	110,30
IMPARTICIÓN CLASES PRÁCTICAS	242,25	59,00	4,11
TOTAL a3)	**10.500,00**		

b)

b1)

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***UNIDADES***
GESTIÓN ASIST. DE PROFESORES IMPARTICION DE CLASE	10.230,00	465,00	22,00
TOTAL b1)	**10.230,00**		

b2) ASISTENCIA JORNADAS TÉCNICAS

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***UNIDADES***
CUOTA INSCRIPCIÓN ALUMNOS	2.250,00	75,00	30,00
TOTAL b2)	**2.250,00**		

b3) ASISTENCIA VISITAS TÉCNICAS

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***UNIDADES***	***ALUMNOS***
VISITAS TÉCNICAS 1/2 DÍA DURACIÓN	480,00	16,00	1,00	30,00
VISITAS TÉCNICAS 1 DÍA DURACIÓN	1.260,00	21,00	2,00	30,00
VISITA TÉCNICA 2 DÍAS DURACIÓN	5.880,00	196,00	1,00	30,00
VISITA TÉCNICA 5 DÍAS DURACIÓN	17.130,00	571,00	1,00	30,00
TOTAL b3)	**24.750,00**			
TOTAL a)+b)	**66.780,00**			

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

4. RESTO GASTOS CEDEX (100% en concepto de material didáctico y de apoyo de acuerdo con la cláusula QUINTA f) del Convenio)

a. Generación y actualización de los contenidos del material docente por personal propio del CEDEX o ajeno vinculado al equipo docente (44.000,00 €) (Medios humanos)

b. Material de apoyo (libros, carpetas, soportes digitales...) (7.000,00 €) (Medios materiales)

c. Coste de utilización de aulas e instalaciones (3.000,00 €) (Medios materiales)

54.000,00 €

a)

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***HORAS***
Grupo 1 (N30,N29,N28)	8.719,48	101,00	86,33
Grupo 2 (N27,N26,N25)	30.844,48	88,00	350,51
Grupo 3 (N24,N23,N22,G1 y G2 LABORALES)	4.436,05	59,00	75,19
TOTAL a)	**44.000,00**		

b)

CONCEPTO		***PRECIO UNIT.***	***UNIDADES***
LIBROS TÉCNICOS	3.850,00	110	35
CARPETAS Y BOLIGRAFOS	120,00	4	30
SOLAPEROS IDENTIFICACIÓN	30,00	1	30
SOPORTES ELECTRONICOS DE DOCUMENTAC	3.000,00	100	30
TOTAL b)	**7.000,00**		

c)

CONCEPTO		***DIAS***	***M2***	***€/M2***
COSTES AULAS	3.000,00	10,00	100,00	3,00
TOTAL c)	**3.000,00**			
TOTAL a)+b)+ c)	**54.000,00**			

TOTAL GASTOS **145.980,00 €**

RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

Corresponde al CEDEX:

- **6.300 € correspondientes al 5% de 126.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula QUINTA a) del Convenio.**
- **18.900 € correspondientes al 15% de 126.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula QUINTA c) del Convenio.**
- **66.780 € correspondientes al 53% de 126.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula QUINTA e) del Convenio.**

- **54.000 € correspondientes al 100% de 54.000 €, en concepto de material didáctico de apoyo, de acuerdo con la cláusula QUINTA f) del Convenio.**

TOTAL CEDEX: 145.980 €

Corresponde a la UNED:

- **25.200 € correspondientes al 20% de 126.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula QUINTA b) del Convenio.**
- **8.820 € correspondientes al 7% 126.000 €, en concepto de matrículas, de acuerdo con la cláusula QUINTA d) del Convenio.**

TOTAL UNED: 34.020 €

ANEXO II

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

□ X Recogida	□ Modificación
□ Estructuración	□ Extracción
□ X Conservación	□ Comunicación por transmisión
□ X Consulta	□ Interconexión
□ Difusión	□ Limitación
□ Cotejo	□ Destrucción
□ Supresión	□ Destrucción
□ Registro	□ Comunicación

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO

CEDEX
CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED	En representación de CEDEX
Fdo.: Ricardo Mairal Usón	Fdo.: José Trigueros Rodrigo

Firmado digitalmente por
Rebeca De Juan Díaz
Secretaria General
Universidad Nacional de Educación a Distancia